



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Ciudad de México a 27 de mayo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentación

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, *Ciudad habitable*, apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, menciona:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

1.-Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

En la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 9 señala: *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

(...)

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en estas materias que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría

II. Planteamiento del problema

La Ciudad de México recientemente vivió una de las contingencias ambientales más importantes de todo el mundo. Confluyeron varios factores para que se diera esta situación: los incendios forestales, la contaminación de los vehículos y la fumarola del volcán Popocatepetl.

Lo que vemos en la imagen urbana de la mayoría de las zonas de la Ciudad son calles sin árboles, esto no afecta sólo a la estética, una calle que luce fea y gris; también es más caliente, entre 3 y 5 grados, por la radiación solar reflejada en el piso y la conservación del calor del pavimento.

Así que es necesario que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías se tomen muy en serio el de aplicar programas de reforestación permanente en el suelo de conservación y en el suelo urbano, principalmente en las demarcaciones que no cuentan con especies arboladas adecuadas para la producción de oxígeno y alimentación del manto acuífero.

II Argumentación de la propuesta

La Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que por cada habitante se debería considerar como mínimo un área verde de 9 a 11 metros cuadrados; sin embargo, la media en la Ciudad de México va de 5.4 a 8.4 metros cuadrados por habitante.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Recientemente la Jefa de Gobierno, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo presentó el Programa de Reforestación de la Ciudad de México; el cual tiene considerado la siembra de 10 millones de árboles y plantas. Informó que durante 18 meses se llevará a cabo el proceso de reforestación, del 1 de junio de 2019 a noviembre de 2020.

Forma parte de las acciones que realiza la Secretaría del Medio Ambiente para mejorar la calidad del aire y contribuir a la reducción de las emisiones de los compuestos que contribuyen al calentamiento global. Las acciones están contempladas dentro del programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 y del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020.

La distribución de los espacios a atender serán: los ejes viales 5, 6, 8; anillo Periférico, Calzada Ignacio Zaragoza, de Tlalpan e Insurgentes; así como las barrancas del poniente de la Ciudad y los parques urbanos de Aragón, Cuitláhuac y Huayamilpas.¹

Sin embargo, casi no se considera la reforestación de las vías secundarias de las demarcaciones territoriales, cuando también es muy necesario de atender pues hay zonas en donde las calles no cuentan con un solo sujeto forestal.

Una vez definido el sitio de plantación, las especies son elegidas de acuerdo a sus atributos. Un tipo de árbol seleccionada para plantarse en la ciudad, debe evaluarse utilizando el mayor número de procedencias en distintos sitios de plantación. Existen algunas especies de árboles que producen más oxígeno y ayudan en la alimentación de los mantos acuíferos.

Al elegir una especie debe considerarse lo siguiente:

¹ Tomado de El Universal, 21 de mayo www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/sheinbaum-presenta-programa-de-reforestación-de-la-ciudad-de-mexico



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

¿Qué tipo?

- Si es árbol o arbusto
- Si es de sombra o para vista (ornato)
- Si es perenne o caducifolio

¿Qué cualidades tiene?

- Crece rápido o lento
- Tolera la sequía o no
- Tolera el smog y el ozono

¿Qué cuidados requiere?

- Si es nativa o exótica
- Altura máxima y tamaño máximo de copa esperada
- Requerimientos de poda, poca o mucha

Las especies más recomendables para sembrar en las banquetas son:

- Árbol orquídea, pata de vaca (*Bauhinia variegata*) altura 8 metros.
- Magnolia (*Magnolia grandiflora*) altura 15 metros.
- Trueno (*Ligustrum lucifum*) altura 8 metros
- Calixtemo, Escobillón rojo (*Callistemon citrinus*) altura 10 metros.
- Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) altura de 25 a 30 metros.
- Níspero (*Erobotrya japonica*) altura 8 metros.
- Ciruelo (*Prunus domestica*) altura 7 metros.²

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

² Extraído de Sin embargo, 7 apropiados y benéficos arboles para la ciudad. www.sinembargo.mx/25-03



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, estamos obligados a representar los intereses de los Ciudadanos, así como atender las necesidades que surjan dentro de este Honorable Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que uno de los temas de la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 13, Ciudad habitable, apartado A, Derecho a un medio ambiente sano, numeral 2, menciona:

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México asume con responsabilidad la atención y protección del medio ambiente; que por ello implementó un programa de reforestación considerando la siembra de 10 millones de árboles y plantas, durante 18 meses.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías cuentan con atribuciones coordinadas, específicamente en materia de protección del medio ambiente, por lo cual se plantea la modificación de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Dice:	Propuesta:
<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad,	<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, y

VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente,

VI. Crear programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para las banquetas en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

V. Promover y fomentar entre las personas ciudadanas el cuidado de las áreas verdes frente a su domicilio; y



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

	VIII. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;
- III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;
- V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;
- VI. Crear programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para las banquetas en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

VII. Promover y fomentar entre las personas ciudadanas el cuidado de las áreas verdes frente a su domicilio; y.

VIII. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 30 días del mes de mayo de 2019